# CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR PARA EL AÑO 2024.

# **ARTÍCULO 1. OBJETO**

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que conceden las distintas Áreas en las líneas de actuación que a continuación se relacionan y que van destinadas a financiar los proyectos en los diversos ámbitos de la actuación municipal.

- Cultura.
- Juventud.
- Educación.
- Participación Ciudadana.
- Comercio.
- Igualdad y Bienestar Social.
- Mujer.

Las actividades subvencionadas se realizarán, sin posibilidad de ampliación de plazo, durante el ejercicio presupuestario 2024.

Asimismo, el Ayuntamiento de Andújar velará por evitar cualquier forma de discriminación que afecte o pueda afectar a las personas con discapacidad según lo recogido en el art. 29. 1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como por el principio de accesibilidad universal previsto en el artículo 3 de la misma norma.

### ARTÍCULO 1.1. NORMATIVA.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).







- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Andújar.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases de Ejecución de Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.
- Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

# **ARTÍCULO 2. FINALIDAD**

Estas subvenciones tienen por finalidad el apoyo a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con el objeto de potenciar aquellos servicios de interés general para la colectividad que complementen las competencias que la Administración Local tiene en los ámbitos relacionados en el artículo uno.

# **ARTÍCULO 3. BENEFICIARIAS Y REQUISITOS**

Podrán ser solicitantes/beneficiarias las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades y que, no estando incursas en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

La acreditación de estos requisitos será efectuada por las distintas Áreas en función de las líneas de actuación, sin perjuicio de que pueda solicitarse a la entidad interesada la documentación o información complementaria que a estos efectos se estime necesaria.

Las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias no crean derecho alguno a favor de los peticionarios, ni se podrán invocar como precedente.

# ARTÍCULO 4. LÍNEAS DE ACTUACIÓN A SUBVENCIONAR

LÍNEA A: Subvenciones para la realización de actividades en el ejercicio 2024, en el ámbito territorial del municipio, con trascendencia directa en la localidad, para fines de interés municipal mediante la presentación de proyectos-programas, conducentes a una mayor expansión de nuestras capacidades, cualidades y/o cultura andujareña. Las actividades subvencionables son las referidas a la Concejalía de Participación





3SV: 07E80020578E00W8T7P4U9R3X6

Ciudadana, incluyéndose en ésta última las actividades relativas a Igualdad y Bienestar Social, Cultura, Educación, Juventud y Comercio. En esta línea se podrá subvencionar hasta el 100% de cada actividad.

- b) LÍNEA B: Subvenciones para la adquisición de equipos de climatización, y mejora de nuevas tecnologías y eficiencia energética para asociaciones del Área de Participación Ciudadana. Gastos subvencionables:
  - Ordenadores.
  - Equipos de climatización para la sede de la Asociación.
  - Mobiliario
     En esta línea se podrá subvencionar hasta el 70% de cada suministro.

# ARTICULO 5. PROYECTOS EXCLUIDOS PARA TODAS LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN

- a) Los proyectos presentados por aquellas asociaciones o entidades cuyo ámbito competencial no tengan su campo de actuación en alguna de las líneas de actuación de esta Convocatoria, según la finalidad descrita en el artículo 2.
- b) Los proyectos presentados por aquellas entidades que no estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades.
- c) Los proyectos que no respondan al objeto de esta convocatoria.
- d) Los proyectos que soliciten cantidades superiores a las indicadas de forma específica para cada línea de actuación.
- e) Los proyectos que contengan actividades ya subvencionadas con cargo al presupuesto municipal vigente, mediante cualquier instrumento jurídico.
- f) Los proyectos que incluyan viajes. No obstante, sí lo serán los desplazamientos vinculados a alguna actividad incluida en el programa para el que se concede la subvención.
- g) Los proyectos que imputen a la subvención gastos de restauración, catering, comidas de convivencia, degustaciones culinarias y atenciones protocolarias, salvo los gastos para la compra de ingredientes culinarios y bebidas no alcohólicas, siempre que estén relacionados directamente con el objeto del proyecto y las actividades programadas y quede plasmado en el presupuesto de forma expresa y motivada.
- h) El material inventariable (mesas, sillas, cámaras fotográficas, etc.) que no esté vinculado a alguna actividad incluida en el programa para el que se concede la subvención y/o que no esté vinculado a la mejora de nuevas tecnologías, eficiencia energética ó similar.







# ARTÍCULO 6. PROYECTOS A SUBVENCIONAR POR CADA AREA.

#### **6.1 ACTIVIDADES RELATIVAS A CULTURA**

Se excluyen de concesión de subvención las fiestas, así como las actividades que no tengan un fin claramente cultural.

En el caso de que las actividades consistan o conlleven "Publicaciones", la concesión de subvención se sujetará a que dichas actividades se ejecuten conforme a las directrices marcadas por el Área de Cultura.

Se priorizarán la originalidad y/o novedad de los contenidos del proyecto, así como de la ejecución del mismo; la adecuación entre los objetivos y actividades y entre recursos y actividades, así como la repercusión del proyecto o actuaciones a subvencionar atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiadas.

#### 6.2 ACTIVIDADES RELATIVAS A JUVENTUD

Se evaluarán los proyectos que:

- -Se ajusten al segmento de población con el que se trabaja en el Área de Juventud, (jóvenes de 15 a 30 años)
- -Que reúnan características únicas de la Concejalía de Juventud, y por tanto no serán evaluadas las susceptibles de ser subvencionadas por otras Áreas de este Ayuntamiento.

Se priorizarán los proyectos que:

- -Indiquen innovaciones dentro de su marco de actuación.
- -Impliquen a mayor número de usuarios.
- -Comporten ayuda social o atención a grupos marginados de la sociedad o con riesgo de exclusión.
- -Conlleven una direccionalidad hacia la creación de empleo.

## 6.3 ACTIVIDADES RELATIVAS A PARTICIPACION CIUDADANA

Se valorará especialmente:

- La calidad del proyecto y la utilización del lenguaje no sexista.
- Que los proyectos que persigan como fin primordial facilitar y fomentar la participación ciudadana en asuntos públicos de personas que tengan especial dificultad para participar.
- Que sea un proyecto innovador y creativo, así como la adecuación entre recursos y actividades.







- La repercusión del proyecto o actuaciones a subvencionar atendiendo a su ámbito territorial (especialmente en núcleos rurales, pedanías, y barrios), finalidad, difusión y número de personas beneficiadas.

Se priorizaran aquellos proyectos que:

- -Fomenten el uso de las nuevas tecnologías, en especial la tramitación electrónica del expediente, así como el uso de las tecnologías de la información y comunicación en el ámbito de la participación.
- Actividades dirigidas a dinamización de los barrios y fomento de la participación.
- Actividades formativas, cursos, seminarios y conferencias. Proyectos organizados por sectores no incluidos en áreas con partida presupuestaria propia de subvenciones.

#### 6.4 ACTIVIDADES RELATIVAS A COMERCIO

La línea de ayudas del Área de Comercio tiene como objeto impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en el ámbito de la Administración Local, permitiendo alcanzar una mejora en la competitividad del comercio local. Se valorarán prioritariamente los proyectos presentados que versen sobre las siguientes áreas de acción:

- Comercio de proximidad, y aquellos otros que incentiven el consumo y compras en el pequeño y mediano comercio.
- Proyectos que mejoren la captación y fidelización de clientes.
- Iniciativas que fomenten la artesanía, comercio y productos típicos andujareños.
- Proyectos que promuevan un consumo sostenible a nivel social y medioambiental.
- Fomenten la formación de empresarios/as y trabajadores/as del sector comercio.
- Fortalezcan la información, defensa y protección de la salud, la seguridad y los derechos e intereses legítimos de los consumidores y usuarios.
- Impulsen el uso de nuevas tecnologías para la gestión de la actividad de la Asociación.
- Neutralización de las fachadas de los locales, que eliminen brechas generadas por locales vacíos en los barrios, con el objetivo de obtener la renovación estética de locales vacíos de larga duración o la promoción de estos locales y su reconversión comercial.

#### 6.5 ACTIVIDADES RELATIVAS A IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Se valorarán prioritariamente los proyectos presentados que versen sobre las siguientes áreas de acción:

#### **INFANCIA**

Proyectos de promoción de la participación de la infancia.





EXPEDIENTE ::
2024PART24000031
Fecha: 06/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

- Proyectos de sensibilización sobre problemáticas que afecten a la infancia.
- Proyectos de interés para el desarrollo y promoción social de la infancia.

#### **SALUD**

- Proyectos que desarrollen actividades relacionadas con la salud especialmente dentro de ámbito de la promoción de hábitos de vida saludable, la información sobre riesgos.
- Proyectos que supongan la realización de campañas, jornadas, cursos, seminarios y talleres relacionados con la salud o la prevención de enfermedades, especialmente entre jóvenes, mayores, discapacitados, inmigrantes, colectivos con patologías crónicas o con factores de riesgo, y entre los sectores económicos y sociales más débiles.
- Proyectos o actividades que supongan la información o difusión en materia de prevención de enfermedades de transmisión sexual, cáncer, alcoholismo y drogodependencias en general, especialmente entre los sectores de riesgo de la población.

# SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD, INMIGRACION E INTEGRACIÓN SOCIAL

- Proyectos o programas diseñados para la inclusión social y socio-laboral de grupos con especiales dificultades para su promoción y desarrollo sociopersonal.
- Proyectos o programas dirigidos a personas con discapacidades.
- Proyectos que incidan en la supresión o paliación de los factores desestructurantes de las familias en situación de dificultad socio-personal.
- Proyectos o programas de ciudadanía e interculturalidad: actuaciones dirigidas transversalmente a actuaciones conjuntas entre ciudadanos/as inmigrantes, minorías étnicas y población autóctona.

# **PERSONAS MAYORES**

- Proyectos diseñados para la promoción de la autonomía personal y la prevención de la dependencia, la calidad de vida y el desarrollo de una vida activa y saludable de las personas mayores de nuestro municipio.
- Desarrollar y favorecer el voluntariado, el intercambio generacional y el asociacionismo.
- Programas de prevención de la soledad y el aislamiento y de acompañamiento a las personas mayores.
- Programas dirigidos a concienciar a la población de la importancia que para la sociedad tiene la participación de las personas mayores en la vida comunitaria. Proyectos dirigidos a borrar la brecha digital en las personas mayores.

#### 6.6 **ACTIVIDADES RELATIVAS A IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Se valorarán, prioritariamente, los proyectos presentados que versen sobre las siguientes áreas de acción:







#### MUJER E IGUALDAD

- a) Proyectos que promuevan la coeducación y la educación en igualdad entre niñas y niños
- b) Proyectos que fomenten la corresponsabilidad y el reparto de las tareas y responsabilidades domésticas entre mujeres y hombres y la conciliación de la vida familiar y profesional
- c) Proyectos que faciliten y promuevan el acceso de las mujeres a la formación y el empleo en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres
- d) Proyectos y actuaciones para la información, sensibilización, prevención y actuación frente a la violencia contra las mujeres
- e) Proyectos que desarrollen valores de tolerancia y erradicación de actitudes de racismo y xenofobia, y que promuevan la integración social de mujeres inmigrantes y/o de minorías étnicas
- f) Proyectos que implique la participación y promoción de la mujer en sectores de la vida económica, social y profesional en las que han estado tradicionalmente sobrepresentadas
- g) Proyectos que promocionen la salud integral de las mujeres
- h) Proyectos de desarrollo de la participación social de la mujer para:
  - 1. Visibilizar y valorar la participación de las mujeres en diferentes ámbitos.
  - 2. Promover la cohesión entre las distintas asociaciones de mujeres.
  - 3. Mejorar el autoconocimiento como colectivos sociales capaces de propiciar cambios en la comunidad.
  - 4. Apoyar la interrelación entre las mujeres de las diferentes asociaciones y/o colectivos.
  - 5. Fomentar el equilibrio entre el espacio lúdico y la participación social de las mujeres.

# 6.7 ACTIVIDADES RELATIVAS A EDUCACIÓN

Se priorizarán los siguientes proyectos:

- a) Proyectos que fomenten la participación entre padres/madres y alumnos/alumnas.
- b) Proyectos que fomenten la Educación en Igualdad: Coeducación.
- c) Proyectos que fomenten los Derechos de la Infancia.
- d) Proyectos que fomenten la oferta educativa municipal.
- e) Proyectos que fomenten la relación entre centros educativos.
- f) Proyectos que fomenten la participación de personas con discapacidad.
- g) Proyectos que fomenten el uso de nuevas tecnologías para la gestión de la actividad de la Asociación.







# ARTÍCULO 7. CRITERIOS DE VALORACION.

Para poder ser beneficiarias en esta convocatoria las asociaciones y entidades deberán obtener un mínimo de 40 puntos, sin que ello suponga derecho alguno, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de cada línea.

Los criterios objetivos que se van a utilizar para la concesión de subvenciones serán de dos tipos, generales y específicos.

#### 7.1 CRITERIOS GENERALES

En este tipo de criterios el máximo a alcanzar son 30 puntos.

- 7.1.1. Criterios de valoración del proyecto. 20 puntos.
- a) Que la Asociación lleve inscrita en el registro de asociaciones un mínimo de 3 años. 6 puntos.
- b) Características, objetivos y viabilidad técnica del proyecto. 10 puntos:
- b.1.- Que el desarrollo del proyecto en su conjunto responda a los objetivos planteados y se aprecie una relación directa entre ambos.
- b.2.- Que el proyecto responda a necesidades detectadas o expresadas en y por la población objeto del proyecto.
- b.3.- Que el proyecto tenga un grado suficiente de viabilidad, entendida como capacidad de alcanzar los objetivos en función de los recursos disponibles (económicos, humanos, de infraestructura,...), de las actividades previstas y de un procedimiento de intervención con calidad.
- b.4.- La idoneidad y eficacia de la intervención con relación a la situación, necesidades, problemática y el ámbito en el cual se pretende intervenir.
- b.5.- El impacto y la cobertura prevista en el proyecto, con relación al número de participantes y personas beneficiarias, y en términos del beneficio social previsto.
- c) Que la asociación haya sido declarada de utilidad pública: 4 puntos.
- 7.1.2. Criterios de financiación y presupuestos. Hasta 10 puntos
- a) Si la Asociación hace una aportación económica propia al proyecto: 6 puntos.
- b) Si la asociación aporta al proyecto ingresos que recibe de otros organismos públicos: 2 puntos.
- c) Si la asociación aporta al proyecto ingresos que reciba del sector privado: 2 puntos.

# 7.2. CRITERIOS ESPECÍFICOS. Hasta 70 puntos.

Aquí se exceptúan los proyectos de las áreas de:









SSV: 07E80020578E00W8T7P4U9R3X6

- Acción Social y Salud
- Mujer e Igualdad.

Estas áreas presentan sus propios baremos específicos.

#### PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- a) Número de socios exclusivos de esa asociación debidamente acreditados.
- De 5 hasta 20: 2 puntos;
- De 21 hasta 40: 4 puntos;
- Mas de 40: 6 puntos.
- b) Participación de diferentes entidades y colectivos en la realización del proyecto. 3 puntos.
- c) Por no haber sido seleccionado un proyecto de esta asociación el año anterior y renunciado a la misma. 15 puntos.
- e) Proyectos que establezcan actuaciones cuyo desarrollo impliquen actividades continuadas en el tiempo y no con carácter puntual. 5 puntos.
- f) Adecuación del cronograma de actividades a realizar y que la definición de la actividad contenga de manera precisa datos suficientes que denoten su extensión y contenido. 7 puntos.
- h) Carácter innovador de las medidas propuestas para garantizar la comunicación y difusión del proyecto para una adecuada visibilidad y puesta en valor de la colaboración del Ayuntamiento de Andújar. 5 puntos.
- i) Acreditación de la participación de la población destinataria en la definición de la problemática, la elaboración y desarrollo del proyecto o en la evaluación de los resultados. 10 puntos
- j) Proyectos que promuevan la innovación y la creatividad en la ejecución del mismo, así como el uso de nuevas tecnologías para el desarrollo de la actividad. 7 puntos.
- k) Compromiso de justificar la subvención concedida en un plazo inferior a dos meses desde la finalización del proyecto o la concesión de la subvención. 12 puntos.

Los criterios y puntuación podrán ser ponderados de acuerdo al grado de complementariedad de las actuaciones contempladas en los proyectos.

# PROYECTOS DE CULTURA.

- a) Actuaciones que complementen los objetivos del Área de Cultura dirigida al acercamiento y difusión de la cultura y la música a toda la ciudad. 15 puntos.
- b) Actuaciones que sean continuación y que hayan ejecutado correctamente la subvención del ejercicio anterior. 8 puntos.
- c) Compromiso de justificar la subvención concedida en un plazo inferior a dos meses desde la finalización del proyecto o concesión de la subvención. 10 puntos.
- d) Calendarización, claridad y concreción de la presentación y formulación del proyecto, así como evaluación de los objetivos. 10 puntos.
- e) Experiencia de la entidad para la realización del proyecto. 3 puntos.
- f) Número de personas destinatarias de la actividad. 3 puntos.
- g) Número de voluntarios de la actividad. 3 puntos.





EXPEDIENTE :: 2024PART24000031

- h) Se valorarán aquellos proyectos cuyo objeto sea la promoción y difusión de la cultura e historia de Andújar. 10 Puntos.
- i) Entidades que no hayan tenido necesidad de reformular sus proyectos en el ejercicio anterior. 8 puntos.

#### **PROYECTOS DE JUVENTUD**

- a) Proyectos que se ajusten al segmento de población con el que se trabaja en el Área de Juventud, (jóvenes de 15 a 30 años). 15 puntos.
- b) Proyectos que indiquen innovaciones dentro de su marco de actuación. 5 puntos.
- c) Proyectos que impliquen a mayor número de usuarios.15 puntos.
- d) Proyectos que comporten ayuda social o atención a grupos marginados de la sociedad o con riesgo de exclusión. 15 puntos.
- e) Proyectos que conlleven una direccionalidad hacia la creación de empleo juvenil. 10 puntos.
- f) Compromiso de justificar la subvención concedida en un plazo inferior a dos meses desde la finalización del proyecto o concesión de la subvención. 10 puntos.

# PROYECTOS DE EDUCACIÓN

Se priorizarán los siguientes proyectos:

- a) Proyectos que fomenten la participación entre padres/madres y alumnos/alumnas. 5 puntos.
- b) Proyectos que fomenten la Educación en Igualdad: Coeducación. 15 puntos.
- c) Proyectos que fomenten los Derechos de la Infancia. 10 puntos.
- d) Proyectos que fomenten la oferta educativa municipal. 10 puntos.
- e) Proyectos que fomenten la relación entre centros educativos. 10 puntos.
- f) Proyectos que fomenten la participación de personas con discapacidad. 15 puntos.
- g) Proyectos que fomenten el uso de nuevas tecnologías para la gestión de la actividad de la Asociación. 5 puntos.

# PROYECTOS DE COMERCIO (Máximo 70 puntos)

La valoración de cada expediente de solicitud de subvención y la determinación individualizada de la cuantía a subvencionar se realizará en función de los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	CONTENIDO	TOTAL
		PUNTOS



EXPEDIENTE :: 2024PART24000031





A ADECUACIÓN DEL	1Definida y concreta	15 puntos	15 puntos
PROYECTO A LOS OBJETIVOS	2Parcialmente definida y concreta	10 puntos	
Y ACCIONES PROPUESTAS	3 Concreción insuficiente	5 puntos	
	4 Inadecuada	0 puntos	
B RELEVANCIA SOCIAL Y	1 Proyectos que ofrezcan un marco de	5 puntos	27 puntos
TEMPORAL DEL PROYECTO	conciliación familiar y laboral (tales como		
	talleres, actividades de entretenimiento u		
	otras análogas)		
	2Que promuevan un consumo sostenible a	5 puntos	
	nivel social y medioambiental.		
	3Que fomenten la formación de	2 puntos	
	empresarios/as y trabajadores/as del sector		
	comercio.		
	4 Proyectos que propongan un calendario		
	de actividades detallado: los Proyectos a		
	desarrollar entre el 20 de diciembre y el 31	10 puntos	
	de diciembre de 2024. <u>No se admitirán</u>		
	facturas posteriores a 31 de diciembre de		
	<u>2024.</u>		
	5Otros proyectos de dinamización	5 puntos	
	comercial que se realicen en fechas		
	comerciales significativas (incluyendo		
	momentos en los que la ciudad acoja		
	eventos, festividades, y mayor tránsito) o		
	tenga ya una implantación municipal		
	reconocida como ANDUCAB, Feria		
	Multisectorial y otras ferias comerciales que		
	pudiera haber planificadas.		
C RELEVANCIA TERRITORIAL	1Que fomente el Comercio de proximidad, y	5 puntos	28 puntos
DE LA ACTIVIDAD	aquellos otros que incentiven el consumo y		
	compras en el pequeño y mediano comercio.		
	2Neutralización fachadas de los locales, que	10 puntos	
	eliminen brechas generadas por locales	10 pantos	
	vacíos en los barrios, con el objetivo de		
	obtener la renovación estética de locales		
	vacíos de larga duración o la promoción de		
	estos locales. La neutralización consiste en la		
	limpieza de la fachada, el pintado de las		
	persianas y, a menudo, el vinilado de todas o		
	algunas lunas de los escaparates con		
	fotografías de la ciudad y sus festividades,		
	pero debería incluir algún tipo de mensaje		
	que advierta de la disponibilidad del local		
	and the state of t		







comercial y del uso comercial que pueda tener.		
3Que fomente el consumo y fidelización de la artesanía, comercio y productos típicos andujareños a través de talleres, exposición y catas de los productos locales.	13 puntos	
PUNTUACI	ÓN MÁXIMA:	70 puntos

A estos efectos, la Memoria del proyecto deberá justificar la necesidad:

- a) Del objeto del proyecto de acuerdo con y el objeto de la subvención
- b) Los objetivos planteados
- c) La descripción de las acciones a realizar
- d) Presupuesto desglosado
- e) Cronograma de las actuaciones a realizar

\*Se considera que existe una adecuación definida y concreta cuando el objeto del proyecto, objetivos y acciones a realizar se relacionan clara y directamente con el presupuesto y cronograma presentado. En el caso de solo dos de los puntos del proyecto sean los que se relacionan con el presupuesto y cronograma presentado se considerará a la Memoria como "Parcialmente definida y concreta"; y cuando solo uno de los elementos se adecue al cronograma y presupuesto se considerara "concreción insuficiente".

# **FÓRMULA PROPUESTA DE REPARTO:**

Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema proporcional de reparto, aplicando la siguiente fórmula: POx CGS/PT.

PO- Puntuación obtenida es la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada criterio de valoración.

CGS- Cantidad Global de Subvención es el importe total del gasto de la partida.







PT- Puntuación Total es la suma de todas las puntuaciones de todos los solicitantes.

La subvención concedida no podrá superar el 100% del presupuesto presentado. En el caso de que la suma de las subvenciones concedidas supere el crédito de la partida presupuestaria se procederá a realizar una minoración de 5 en 5 por cierto en el importe de cada subvención concedida hasta que la suma de esta se ajuste al crédito disponible.

#### PROYECTOS DE ACCION SOCIAL Y SALUD.

Para la valoración de las solicitudes de subvenciones municipales para el desarrollo de actividades en el ámbito de Bienestar Social, Familias e Inclusión social TEMÁTICA (ACCION SOCIAL Y SALUD) se establecen los criterios siguientes:

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL Y SALUD (máximo 70 puntos)

# b.1) Hasta 5 puntos por la motivación y contextualización del proyecto

Justificación de la necesidad de realización del proyecto	De 0 a 2 puntos
Análisis de la realidad que motiva el desarrollo del proyecto	De 0 a 1 punto
Ubicación del proyecto y personas destinatarias	De 0 a 1 punto
Estimación de resultados previstos	De 0 a 1 punto

# b.2) Hasta un máximo de 5 puntos por la definición de los objetivos del proyecto

Concreción de los objetivos	De 0 a 1 punto
Viabilidad de los objetivos (que sean realistas)	De 0 a 2 puntos
Coherencia entre necesidades y objetivos	De 0 a 2 puntos

### b.3) Hasta un máximo de 10 puntos por el desarrollo metodológico del Proyecto

Coherencia	entre	objetivos y act	uacio	nes de	el proyecto .	De 0 a	3 pun	tos		
Estrategias	de	implicación	de	las	personas	beneficiarias	y/o	de	la	comunidad
						De 0 a	5 pun	tos		
Plan de segu	imier	ito del proyect	o			De 0 a	2 pun	tos		





SSV: 07E80020578E00W8T7P4U9R3X6

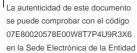
b.4) Hasta un máximo de 5 puntos por la inclusión del programa de actuaciones y la temporalización del proyecto
Relación detallada de actuaciones a realizar De 0 a 3 puntos
Calendario de actividades De 0 a 2 puntos
b.5) Hasta un máximo de 5 puntos por los recursos humanos y materiales
Adecuación de los recursos al desarrollo del proyecto De 0 a 2 puntos
Incorporación de personas voluntarias en el desarrollo del proyecto De 0 a 2 puntos
Experiencia de la entidad en el desarrollo de las actividades objeto de subvención
b.6) Hasta un máximo de 5 puntos por la evaluación del proyecto
Indicadores cualitativos pertinentes De 0 a 2 puntos
Indicadores cuantitativos pertinentes De 0 a 3 puntos
b.7) Hasta un máximo de 30 puntos por la valoración de otros aspectos del proyecto
Que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres De 0 a 4 puntos
Cantidad de personas destinatarias De 0 a 5 puntos
Tiempo de actuación de las actividades
Elementos innovadores que suponen un valor añadido al proyecto
Cofinanciación de los proyectos con organismos públicos y privadosDe 0 a 3 puntos
Medidas de coordinación con otras entidades públicas y/o privadas del territorio De 0 a 4 puntos
Que incorporen a personas en situación de riesgo y/o exclusión

b.8) Hasta un máximo de 5 puntos por la adecuación del proyecto a alguno de los definidos como prioritarios en cada una de las líneas de actuación









Se adecua de modo exhaustivo	5 puntos
Se adecua en gran medida	4 puntos
Se adecua parcialmente	3 puntos
Se adecua, mínimamente	2 puntos

# **PROYECTOS DE MUJER E IGUALDAD**

CRITERIOS ESPECÍFICOS para el área de Mujer de la Concejalía de Mujer e Igualdad para recoger en la Convocatoria, se puntúan de la siguiente forma:

	CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PUNTUACIÓN CORRESPONDIENTE
En cuanto a	l diseño del Proyecto
a)	Consideración de la desigualdad que afecta a las mujeres en el diagnóstico del proyecto, en sus objetivos y en las actividades previstas
b)	Inclusión a lo largo del proyecto y de forma transversal de las diferentes situaciones, necesidades, intereses, aspiraciones y problemáticas específicas de mujeres y hombres
En cuanto a	las materias del Proyecto
a)	Proyectos que promuevan la coeducación y la educación en igualdad entre niñas y niños
b)	Proyectos que fomenten la corresponsabilidad y el reparto de las tareas y responsabilidades domésticas entre mujeres y hombres y la conciliación de la vida familiar y profesional
c)	Proyectos que faciliten y promuevan el acceso de las mujeres a la formación y el empleo en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres
d)	Proyectos y actuaciones para la información, sensibilización, prevención y actuación frente a la violencia contra las mujeres
e)	Proyectos que desarrollen valores de tolerancia y erradicación de actitudes de racismo y xenofobia, y que promuevan la integración social de mujeres inmigrantes y/o de minorías étnicas
f)	Proyectos que implique la participación y promoción de la mujer en sectores de la vida económica, social y profesional en las que han estado tradicionalmente subrepresentadas
g)	Proyectos que promocionen la salud integral de las mujeres
h)	<ul> <li>Proyectos de desarrollo de la participación social de la mujer para:</li></ul>







- Mejorar el autoconocimiento como colectivos sociales capaces de propiciar cambios en la comunidad.
- Apoyar la interrelación entre las mujeres de las diferentes asociaciones y/o colectivos.
- Fomentar el equilibrio entre el espacio lúdico y la participación social de las mujeres.

#### En cuanto a la participación en Consejos Sectoriales Municipales

a) Ser miembro del Consejo Local de Mujer con una antigüedad mínima de 2 años .......40 puntos

**TOTAL PUNTOS: 100** 

#### 7.3. RECURSOS NO UTILIZADOS

Si alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, destinar esos fondos a la solicitante o solicitantes que se consideren oportunas por orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunas beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Esta renuncia deberá efectuarse antes de la propuesta de resolución.

#### **ARTICULO 8. DEBERES DE LAS BENEFICIARIAS**

- 8.1. Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a desarrollar el proyecto aprobado conforme a los términos señalados en el mismo.
- 8.2. Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones deberán:
- a) Mencionar en cualquier actividad subvencionada al Área concedente.
- b) En el supuesto de que, para la difusión de actividades subvencionadas, se emplee cualquier soporte de publicidad, medio gráfico, tanto físico como digital, u otros, se incluirá la imagen corporativa municipal.
- 8.3. Las entidades beneficiarias podrán remitir, para su publicación en la web y redes sociales del Ayuntamiento, aquella información que consideren relevante relacionada con el proyecto subvencionado, para su difusión y conocimiento de la ciudadanía andujareña.
- 8.4. Las beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de realizar el proyecto subvencionado en su totalidad salvo que, antes de la finalización del plazo de justificación, se comunique la imposibilidad de llevarlo a cabo y se proceda a la devolución del importe recibido (en su caso)
- 8.5. Las actividades subvencionadas no podrán tener ánimo de lucro, sin que ello signifique gratuidad de las mismas para los usuarios o destinatarios últimos.

Los Beneficiarios han de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, o exentos de las mismas, así como cumplir los demás requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.







#### ARTICULO 9. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

El Plazo será de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Se podrán presentar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, o en cualquier otro medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si el formulario de solicitud no reúne los requisitos legalmente establecidos, se requerirá a la entidad interesada para que lo subsane en un plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo prevenido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

# ARTICULO 10. DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD DE SUBVENCION

A la Solicitud de concesión de subvenciones, se acompañarán los siguientes documentos:

TODOS LOS SOLICITANTES HAN DE ACOMPAÑAR:

- -Anexo I: Programa detallado de las actuaciones para las que se solicita la subvención. El programa detallado de las actuaciones ha de contener la fecha de realización de las mismas, personas intervinientes, sectores de la población a quienes va dirigida, número de personas que se beneficiarán.
- -Anexo II: Presupuesto detallado de las actuaciones para las que se solicita la subvención.
- -Anexo III: Declaración o documento que especifique y acredite qué otras ayudas o subvenciones se han concedido o solicitado, para el mismo programa o actuaciones objeto de subvención. A fin de acreditar el cumplimiento de las obligaciones de reintegro de subvenciones se adjuntará la declaración responsable del beneficiario o de la entidad colaboradora, al efecto. A fin de acreditar no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones se presentará declaración responsable al efecto. Certificación acreditativa del número de socios al corriente de cuotas en el ejercicio 2024.
- Certificados de estar al corriente con el Ayuntamiento de Andújar, la Agencia Tributaria Estatal, Seguridad Social, Agencia Tributaria andaluza y Diputación Provincial de Jaén.
- Certificado bancario de titularidad de la cuenta, o ficha Terceros debidamente cumplimentada.
- Certificado del acta de la Asamblea en la que se eligió la actual junta directiva.

ADEMÁS, LOS SOLICITANTES A LOS QUE EL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR NO HA CONCEDIDO SUBVENCIONES ANTERIORMENTE, DEBERÁN PRESENTAR:







- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal o Documento Nacional de Identidad, del solicitante y su representante.
- Documento que acredite la representación, para el caso de que ésta exista. Si se trata de asociaciones deberán presentar copia del acta de la asamblea por la que se eligen miembros directivos.
- Fotocopia compulsada de documento que acredite estar inscrito en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía, o Registro Nacional, y Registro Municipal, si el solicitante es una Asociación.

#### ARTÍCULO 11. CREDITOS PRESUPUESTARIOS

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a las cuantías totales máximas abajo reseñadas para cada una de las actuaciones incluidas en las distintas Áreas que participan en esta convocatoria.

Se trata de una convocatoria de concurrencia competitiva, conforme a la previsión del artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Con cargo a las respectivas partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal, que se imputa en el Presupuesto para 2024, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y pudiendo ampliarse según lo establecido en el artículo 58 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La distribución de créditos es la siguiente:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN PARTIDA	IMPORTE EN €
700 334.00 489.00	Subvenciones Asociaciones Culturales	1.875,00
710 326.00 489.00	Subvenciones Asociaciones de Educación.	2.500,00
730 924.00 489.09	Otras Transferencias Corrientes. Subvenciones Asociaciones.	12.000,00
825 241.00 470.01	Ayudas a Asociaciones Empresariales.	2.500,00
770 231.01 480.00	Otras Transferencias. Subvenciones Asociaciones de Carácter Social.	27.562,50
770 231.22 489.03	Subvenciones Asociaciones Mujer.	1.875,00
810 334.01 489.00	Otras Transferencias. Subvenciones Asociaciones Juveniles.	1.250,00

730-92424-78000 Línea B subvenciones asociaciones 5.000,00 (gastos de inversión)

> LÍNEA A: 49.562,50 euros LÍNEA B: 5.000,00 euros







#### ARTICULO 12. ORGANOS COMPETENTES Y PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para instruir estas subvenciones será una Comisión de Concesión, un órgano colegiado que estará compuesto por los concejales de las Áreas competentes, o persona en quien deleguen, y al menos un técnico de cada una de las mismas.

Los informes de pre-evaluación, elaborados por los órganos instructores de las distintas Áreas serán sometidos a este órgano colegiado que emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para la elaboración de la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, por parte del órgano instructor. Cada Área será responsable de informar y subsanar las solicitudes que se presenten con proyectos de su competencia.

La Propuesta de Resolución Provisional contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, los puntos de la valoración de cada proyecto, desglosada en los distintos apartados establecidos en esta convocatoria, separando criterios generales, específicos y adicionales y los criterios de proporcionalidad seguidos para su reparto.

Esta propuesta se notificará a las entidades interesadas mediante publicación de la misma en el tablón de anuncios y página web municipal y se les concederá un plazo de 10 días hábiles para rechazar, aceptar la propuesta de concesión y/o reformular el proyecto, sin perjuicio de dar traslado a través del correo electrónico, del aviso de exposición pública a las asociaciones y entidades. En cualquier caso, la reformulación del proyecto deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. En la reformulación se aportará el desglose de los gastos e ingresos según plan de financiación y la justificación razonada de las modificaciones realizadas del proyecto, sin que se modifique de forma sustancial lo dispuesto en el proyecto inicial subvencionado.

Si durante el plazo referido de 10 hábiles, las entidades beneficiarias no hacen uso de ninguna de las posibilidades anteriormente señaladas, rechazar, aceptar y/o reformular el proyecto, se entenderá que aceptan la continuidad del mismo con arreglo al coste inicial, sin perjuicio de la cantidad subvencionada.

Una vez examinadas las alegaciones y reformulaciones, si las hubiera, el órgano instructor formulará Propuesta de Resolución Definitiva.

La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de cada línea, así como la resolución del reintegro de subvenciones de las Áreas corresponde a la Alcaldía.

El plazo no excederá de 6 meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El acuerdo de concesión pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo recurrir contra el mismo mediante la interposición de recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o de recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo.







# ARTÍCULO 13. JUSTIFICACION.

Las actividades o actuaciones deberán estar finalizadas antes del 31/12/2024 y justificarse hasta el 31/03/2025. Aquellas beneficiarias que se hayan comprometido a justificar su actividad en un plazo máximo de 2 meses desde la realización de la misma o la concesión de la subvención, y hayan obtenido puntos por ello, tendrán esa fecha como plazo máximo de justificación.

Los beneficiarios han de dar la adecuada publicidad del carácter público local de la financiación de programas y actividades. En el caso de publicitación radiofónica y televisiva, se deberá incluir la expresión "Programa, Actividad, inversión o actuación subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar". En el caso de publicidad impresa y televisiva, se deberá incluir el logotipo de esta Entidad que deberá adecuarse a la imagen corporativa del Ayuntamiento de Andújar, y que será facilitada a petición de cada solicitante en el negociado de protocolo, o descargándolo a través de la web de Participación Ciudadana.

En el caso de la Línea B, la publicidad consistirá en enviar una fotografía del equipo adquirido, en el que se haya pegado una pegatina en la que aparezca "EQUIPO SUBVENCIONADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR", con el logo del Ayuntamiento.

Las facturas presentadas para justificación deberán contener conceptos concretos de cada suministro o servicio diferenciando la fecha en que estos se producen, y no conceptos generales y periodos.

No se admitirán para la justificación de un programa, facturas únicas por material de oficina.

No se admitirán para la justificación de un programa facturas por uno solo de los conceptos en los que se subdivide el programa.

La justificación de actividades mediante gastos de imprenta y papelería (sobres, folios, etc.) no será admitida, si junto a la factura no se presentaran muestras acreditativas en las que conste la publicidad de la subvención y logotipo de esta Entidad. En el caso de publicidad radiofónica o de TV, se deberá presentar cuña o spot emitidos, así como certificado de emisión, emitido por la empresa publicitaria.

Los beneficiarios deberán justificar la realización del 100% de la Actividad o subproyecto para la que se concedió la subvención y no solo la parte subvencionada de la misma.

El Ayuntamiento de Andújar podrá comprobar, a través del personal Técnico de cada una de las áreas competentes (cada una de los proyectos que les sean propios), la ejecución de los programas, y el mantenimiento subvencionado del material inventariable.

Gastos de combustible. En el caso de que existieran gastos de combustible, se debe justificar los mismos con la correspondiente Factura de combustible, detallando en el concepto de la factura o bien en un documento anexo a la factura, el destino para el cuál ha sido necesario consumir el combustible, los kilómetros recorridos, recorrido realizado y cualquier otro dato para comprobar fielmente que este gasto se haya aplicado a la efectiva realización del proyecto presentado.

# La justificación contendrá, con carácter general, la siguiente documentación (art. 72 RLGS):

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la





CSV: 07E80020578E00W8T7P4U9R3X6

concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo fotografías de todas las actividades. Esta memoria contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago del TOTAL de la actividad, <u>no solo de la parte subvencionada</u>. La memoria deberá estar firmada por el/la presidentes de la asociación beneficiaria de la subvención.

- En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas y el Ayuntamiento podrá reducir la subvención concedida en concordancia.

Asimismo, los beneficiarios deberán adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada **publicidad** al carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención (art. 18 LGS y 31 RLGS).

Para justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas a los beneficiarios de subvenciones (art. 14 LGS y art. 22 RLGS), es preciso adjuntar los siguientes certificados de estar al corriente de pago en:

- Agencia Estatal de la Administración Tributaria
- Seguridad Social.
- Agencia Tributaria Andaluza.
- Diputación Provincial de Jaén.
- Ayuntamiento de Andújar.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria, ficha de terceros firmada y sellada por la entidad bancaria correspondiente, o libreta de la respectiva cuenta bancaria del beneficiario donde proceder a realizar los pagos debidos.

La validez de los certificados tendrá una duración de 6 meses a contar desde la fecha de expedición.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (nóminas, justificantes del pago de tributos y cuotas de la Seguridad Social...) deben estar incorporados en la relación clasificada de gastos a la que se hace referencia anteriormente y deberá aportarse la documentación acreditativa del pago de los mismos. Los justificantes deberán ser los originales.

Las facturas deberán incluir el contenido y cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso podrán aceptarse como justificantes de pago los siguientes documentos:

- Facturas proforma emitidas antes de la realización de la prestación.
- Presupuestos.
- Albaranes.
- Recibos o recibís.

Se consideran gastos subvencionables (art. 31 LGS) aquellos que de manera indubitada respondan







a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención, debiéndose aportar el justificante de pago por transferencia bancaria junto con cada factura. En caso de pagarse en efectivo, en la factura debe constar, sello de la empresa con C.I.F./N.I.F., pagado, fecha (si se ha pagado en fecha distinta a la de la factura) y firma. Sólo se podrá justificar mediante pagos en efectivo cantidades inferiores a 1.000 €.

Los pagos en efectivo deberán acreditarse además de con las correspondientes facturas debidamente firmadas y selladas por la persona que recibe los fondos, mediante una declaración jurada del Presidente de la entidad, indicando fecha, número de factura e importe pagado en

El pago de la subvención (art. 34 LGS) se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento mediante notificación telemática, concediéndole un plazo de diez días para su corrección (art. 71 RLGS)

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley general de Subvenciones y en la Ordenanza general de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Andújar según se establece en su artículo 15 (Procedimiento de justificación). En su artículo 17 se establece: "...Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, por falta de justificación y por la concurrencia del resto de circunstancias previstas en la Ley General de Subvenciones...".

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 30 sobre la Justificación de las subvenciones públicas, concretamente en el punto 8, expresa: "El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley".

Andújar, fecha y firma electrónicas





